

17
que en su título se mencionan por otro sesen-
nio mas contado desde el dia treinta y uno
de este mes de marzo en adelante, ó hasta
que á consecuencia de lo que antecionmente
tengo recuelto y comunicado á la misma
Cámara en R.^a orden de veinte y seis de mayo
de mil setecientos noventa y quatro sea promo-
vido á plaza togada de dha. mi Chancilleria
de Granada, sin que en ello se le ponga ni con-
sienta poner ovice ni embarazo alguno, no
obstante qualquiera leyes, ordenanzas, estatutos
pragmáticas ó R.^a disposiciones que en
contrario de esta haya ó haber pueda, las qua-
les para en quanto á esto toca, y por esta
vez, dispense, caso y anulo, dexándolas en su
fuerza y vigor para en lo de adelante. Y
de esta mi Cédula se ha de tomar la razon
en la Contaduría general de valores de mi
Real Hacienda, á que está agregada la

